

pital de la República Dominicana, a los cinco días de mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 620, que autoriza a la Sociedad Anónima "Los Países Bajos", de La Haya, Holanda, a ejercer negocio de seguros en la República en el ramo de accidentes personales.

(G. O. No. 7801, del 12 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 620

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 25 de enero del año en curso, por la Curacao Trading Company, S. A., en su calidad de Agentes Generales para la República Dominicana de la Sociedad Anónima "LOS PAISES BAJOS", Compañía de Seguros fundada en 1845, domiciliada en La Haya, Holanda, por conducto de la Secretaría de Estado de Finanzas (Superintendencia de Seguros) por la cual solicita se conceda a ésta última la autorización legal necesaria para poder ejercer en la República el negocio de seguros en el ramo de Accidentes Personales, además del ramo de Incendio, Terremoto, Ciclón y Robo;

VISTA la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros de fecha 19 de Marzo de 1954; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la Sociedad Anónima "LOS PAISES BAJOS", Compañía de Seguros fundada en 1845, domiciliada en La Haya, Holanda, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en el ramo de Accidentes Personales, además del ramo de Incendio, Terremoto, Ciclón y Robo, a que ya fué autorizada por Decreto No. 9030 del 15 de mayo de 1953.

Art. 2.— Esta nueva autorización no será efectiva hasta

tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, después que la compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 621, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega, a aceptar la donación de una porción de terreno.
(G. O. No. 7301, del 12 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 621

VISTA la solicitud contenida en la Resolución No. 109/55 dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 11 de enero del año en curso;

VISTO el artículo 106 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega, a aceptar la donación que le hace el señor Ramón Hernández Polanco, de una porción de terreno de 3,948.75 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 15 del Distrito Catastral No. 5, de la Común y Provincia de La Vega, en el Ensanche "Altagracia", para ser destinada a un parque.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefac-